



## **Resolución de 26 de septiembre de 2024, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por la que se hace pública la Convocatoria 2024 de los Premios Activistas por el futuro: una España mejor con la Agenda 2030 para el reconocimiento de actuaciones y buenas prácticas para la aplicación de la Agenda 2030.**

En virtud de lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, la Dirección General de Agenda 2030 tiene encomendada la gestión de actuaciones de reconocimiento para la realización de actividades relacionadas con la promoción e implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible en España, así como aquellas destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las entidades locales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

Además, según el artículo 11.1 k) del referido real decreto, cabe destacar, de entre las competencias de la Dirección General de Agenda 2030, la de promover la implementación de la Agenda 2030 en España a través del impulso a la actividad y contribución de la sociedad civil organizada, el sector privado y otros actores comprometidos con ella. Por otra parte, tal y como dispone el artículo 11.1 o) le corresponde a la Dirección General de Agenda 2030 convocar y gestionar actuaciones de reconocimiento para la realización de actividades relacionadas con la promoción e implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Según lo dispuesto por la Orden DSA/819/2023, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Activistas por el futuro: una España mejor con la Agenda 2030 para el reconocimiento de actuaciones y buenas prácticas para la aplicación de la Agenda 2030, recogiendo los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace preciso adoptar la presente convocatoria para 2024, que desarrolla el procedimiento para la concesión de los Premios Activistas por el futuro: una España mejor con la Agenda 2030 para el reconocimiento de actuaciones y buenas prácticas para la aplicación de la Agenda 2030.

La presentación de las candidaturas se llevará a cabo por entidades públicas o privadas relacionadas con el objeto de los premios, por lo que, al no mediar solicitud previa del interesado, estos premios están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal como dispone su artículo 4.a).

En atención a lo expuesto, he tenido a bien disponer:

### **Primero. Objeto y finalidad.**

1. Se convocan los Premios Activistas por el futuro: una España mejor con la Agenda 2030 para el reconocimiento de actuaciones y buenas prácticas para la aplicación de la Agenda 2030 correspondiente al año 2024.

2. La finalidad de los premios es la de estimular y reconocer la trayectoria, dedicación y contribución de iniciativas y prácticas de entidades sociales, académicas y de la economía social a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en España y en el mundo.





## **Segundo. Categorías.**

Se concederán dos premios en cada una de las siguientes categorías recogidas en las bases reguladoras de concesión de los premios:

- a) Pobreza y desigualdades en todas sus formas: reconocimiento a las iniciativas que promueven la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades en todas sus formas.
- b) Transición ecológica justa: reconocimiento a las iniciativas que impulsan procesos de cambio social y en el modelo productivo para lograr un desarrollo sostenible.
- c) Brecha de géneros y discriminación cero: reconocimiento a las iniciativas dirigidas a remover las barreras estructurales que originan discriminaciones y desigualdades para garantizar la igualdad de género y una vida libre de violencia y discriminación.
- d) Territorios sostenibles: reconocimiento a las iniciativas dirigidas a garantizar un medio rural con iguales derechos y oportunidades.

## **Tercero. Créditos presupuestarios y cuantía de los premios convocados.**

1. Los premios otorgados con arreglo a lo dispuesto en las bases reguladoras de concesión, así como en la presente convocatoria, se sufragarán con los créditos presupuestarios de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el ejercicio 2023, prorrogados en 2024 para la Dirección General de Agenda 2030, en concreto la aplicación presupuestaria 29.07.921Y.481, por una cuantía máxima de doscientos mil euros (200.000,00 €).

2. Por cada categoría se concederán dos premios con aportación en metálico, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Un primer premio que tendrá una dotación de treinta mil euros (30.000,00 €) cada uno.
- b) Un segundo premio que tendrá una dotación de veinte mil euros (20.000,00 €) cada uno.

3. Los premios podrán declararse desiertos en algunas de las categorías señaladas en el apartado segundo si se considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonadas.

4. La concesión de estos premios queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario.

## **Cuarto. Requisitos de los destinatarios.**

Los Premios están dirigidos a los siguientes destinatarios:

- a) Las entidades sociales sin fines lucrativos legalmente constituidas e inscritas.
- b) Las universidades creadas conforme a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- c) Las entidades que integran la economía social, definidas en el artículo 2 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.





De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades candidatas a ser premiadas deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### **Quinto. Presentación de las candidaturas.**

1. El plazo para la presentación de candidaturas será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La solicitud de participación en la convocatoria deberá formalizarse mediante la presentación de los anexos disponibles en la web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/premios-activistas-futuro.htm>)

Los anexos deberán ser firmados mediante certificado electrónico y presentados por la entidad pública o privada que solicite, a favor de terceros, la candidatura de la entidad propuesta para el premio. Las candidaturas deberán ser presentadas en favor de un tercero que reúna alguno de los requisitos señalados en el apartado cuarto, siendo motivo de inadmisión el incumplimiento de los mismos.

Cada entidad sólo podrá proponer una candidatura en una de las cuatro categorías recogidas en el apartado segundo.

3. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán ser presentadas a través de la aplicación ACCEDA de la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 <https://consumo.sede.gob.es/> a través de la sección “Procedimientos”, subsección “Derechos Sociales Agenda 2030”, “Procedimiento Premios activistas por el futuro”. El acceso directo a ACCEDA se proporcionará en la web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/premios-activistas-futuro.htm>)

Excepcionalmente, en caso de tener incidencias informáticas con la aplicación ACCEDA, podrán aportar la documentación a través Registro Electrónico Común (<https://reg.redsara.es/>) dirigidas a la Dirección General de Agenda 2030 (código E05079801), con el asunto “Premios 2024 de Agenda 2030”, remitiendo los anexos como adjuntos.

4. En virtud de los artículos 5.4 y 7 de las bases reguladoras deberá presentarse la siguiente documentación firmada electrónicamente:

- a) **Anexo I:** Memoria de candidatura. Deberá ser firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad que solicite la candidatura de la entidad propuesta para el premio. Incluirá:
  - Denominación del proyecto candidato a ser premiado.





- Resumen del proyecto candidato a ser premiado y su justificación con un máximo de 6.000 caracteres incluidos espacios.
- Descripción del carácter innovador del proyecto candidato a ser premiado (en particular, descripción de la implementación de nuevos enfoques, técnicas o procesos que han conducido a un mejor y mayor impacto final del proyecto), con un máximo de 6.000 caracteres incluidos espacios.
- Descripción del impacto positivo alcanzado del proyecto candidato a ser premiado (en particular, descripción de cambios alcanzados, población objetivo y/o acciones realizadas y descripción metodológica para su medición), con un máximo de 6.000 caracteres incluidos espacios.
- Descripción de la replicabilidad del proyecto candidato a ser premiado (en particular, descripción de la potencialidad del proyecto para poder ser utilizado e implementado en otros proyectos o actuaciones), con un máximo de 6.000 caracteres incluidos espacios.

- b) **Anexo II:** Autorización de presentación de candidatura y Autorización para que el órgano instructor de la convocatoria de premios recabe, por medios electrónicos, datos necesarios para poder ser beneficiario de los premios. Documento en el que la entidad candidata al premio presta su consentimiento para que la entidad solicitante presente su candidatura a los Premios, así como la autorización expresa o la no autorización para que el órgano instructor de la convocatoria de premios recabe, por medios electrónicos, datos para comprobar que la entidad candidata se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de no autorizar al órgano instructor para que recabe la citada documentación, se deberán presentar los certificados oficiales de la entidad candidata a ser premiada que identifiquen que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- c) Certificado de **inscripción legal en el registro** público correspondiente de la **entidad que solicita la candidatura**.
- d) Certificado de **inscripción legal en el registro** público correspondiente de la **entidad candidata a ser premiada**.

No estarán obligadas a presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración o que hayan sido elaborados por esta, siempre que hagan constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Excepcionalmente, si la Dirección General de Agenda 2030 no pudiera recabar los documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad solicitante su aportación.

#### **Sexto.** *Subsanación de errores.*

Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se remitirá





un requerimiento de subsanación a la entidad que haya presentado la candidatura para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, todo ello de acuerdo con el artículo 68, apartados 1 y 4 de la citada Ley. Si así no lo hiciere, se tendrá por desistida a la entidad solicitante de su petición, previa resolución dictada conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Séptimo. Criterios de valoración de las candidaturas.**

La valoración de las candidaturas se realizará conforme a los criterios de valoración que se contemplan en el artículo 9 de las bases reguladoras y cuyo desglose será el que se expone a continuación:

- a) El carácter innovador del proyecto (de cero a cinco puntos), entendiéndose como tal el desarrollo o implementación de nuevos enfoques para lograr un impacto positivo en el logro del desarrollo sostenible. Se entenderá por carácter innovador la aplicación de nuevas metodologías y procesos, incluida la transferencia del conocimiento científico aplicado a la solución de retos sociales y medioambientales, la introducción de nuevas técnicas o la adopción de enfoques exitosos:
  - 1º. Se otorgarán entre cero y un punto a los proyectos que tengan una capacidad innovadora poco reseñable con respecto a los modos de actuación existentes.
  - 2º. Se valorarán los proyectos entre dos y tres puntos en los casos que se identifiquen elementos innovadores considerables.
  - 3º. Se otorgarán entre cuatro y cinco puntos a los proyectos en los cuales destacan propuestas disruptivas.
  
- b) El impacto positivo alcanzado (de cero a cinco puntos). El impacto se refiere a los cambios sostenibles y potencialmente de largo plazo alcanzados mediante una determinada intervención dirigida a una población beneficiaria y/o a acciones de incidencia política dirigidas al alineamiento de las políticas públicas con los principios y objetivos de la Agenda 2030. Para la valoración del impacto, se tendrán en cuenta la metodología de medición utilizada y la existencia de un enfoque cualitativo y cuantitativo:
  - 1º. Se otorgarán entre cero y un punto a los proyectos que tengan un impacto positivo limitado, logrando un cumplimiento parcial de los objetivos.
  - 2º. Se valorarán los proyectos entre dos y tres puntos en los casos que se identifique un impacto positivo considerable.
  - 3º. Se otorgarán entre cuatro y cinco puntos a los proyectos que destaquen por impactos positivos remarcables, asegurando una sostenibilidad de los mismos en el tiempo.
  
- c) La generación de buenas prácticas y replicabilidad de la propuesta (de cero a cinco puntos). Se valorará la potencialidad del proyecto de generar conocimientos y/o prácticas capaces de ser utilizadas provechosamente en otros proyectos, actuaciones o procesos de desarrollo, incluidas las políticas públicas:
  - 1º. Se otorgarán entre cero y un punto a los proyectos que tengan una limitada replicabilidad.





- 2º. Se valorarán entre dos y tres puntos los casos que se consideren con una alta capacidad de replicabilidad.
- 3º. Se otorgarán entre cuatro y cinco puntos a los proyectos que destaquen por su excepcional calidad y capacidad de replicabilidad.

**Octavo.** *Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.*

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Agenda 2030, y dentro de esta, la Subdirección General de Análisis y Estrategia de Agenda 2030, que examinará la documentación presentada y requerirá, en su caso, a los solicitantes para que subsanen de acuerdo con lo previsto en la disposición sexta de esta Convocatoria.

El órgano instructor realizará las comprobaciones necesarias para corroborar que las entidades candidatas a ser premiadas se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, ya sea mediante medios electrónicos previa autorización expresa de las entidades candidatas o mediante los certificados de las entidades candidatas aportados.

**Noveno.** *Jurado de valoración y selección de candidaturas.*

La valoración de las candidaturas y la selección de aquéllos que haya de proponerse para la concesión de los premios corresponderá a un jurado de once miembros que se designe mediante Resolución de la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 publicada en la web de su Ministerio, atendiendo a la distribución recogida en los apartados siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden DSA/819/2023, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras. El Jurado estará compuesto por un presidente, un secretario y nueve vocales representantes de los grupos de interés que componen el Consejo de Desarrollo Sostenible, regulado por la Orden DSA/819/2020, de 3 de septiembre, por la que se regula la composición y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Sostenible.

La presidencia del Jurado será ejercida por quien ostente la vicepresidencia del Consejo de Desarrollo Sostenible en el momento de su constitución. En casos de vacante, ausencia, enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona que ostente la presidencia será sustituida por aquella otra que sea miembro del Jurado de mayor edad.

La secretaría corresponderá al titular de la Subdirección General de Análisis y Estrategia de Agenda 2030. En casos de vacante, ausencia, enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona que ostente la secretaría será sustituida por la persona de la Subdirección General de Análisis y Estrategia de Agenda 2030 que sea designada legalmente.

En el caso de los nueve vocales, se atenderá a la siguiente distribución:

- a) Dos personas vocales representando al sector empresarial y sindicatos.





- b) Una persona vocal representando al sistema universitario y centros de investigación.
- c) Dos personas vocales representando a las principales plataformas y entidades del Tercer Sector.
- d) Una persona vocal representando a las organizaciones representativas de intereses sociales elegidas a través de los consejos consultivos estatales.
- e) Una persona vocal representando a redes de personas expertas vinculadas con la Agenda 2030.
- f) Una persona vocal representando al sector de la economía social y fundaciones.
- g) Una persona vocal representando a expertos independientes en el ámbito del desarrollo sostenible y la Agenda 2030.

En casos de ausencia, enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los vocales serán sustituidos por otra persona de la misma entidad, organización o institución atendiendo a la distribución señalada en el apartado anterior, previa comunicación escrita a la persona titular de la Secretaría del Jurado.

#### **Décimo. Resolución concesión y publicación**

1. La competencia para dictar la resolución de concesión de la subvención la ostenta la persona titular de la Dirección General de Agenda 2030, por delegación del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 mediante la Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

2. La resolución de Concesión deberá contener la relación de los premiados en cada categoría y se publicará en la web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la concesión de los premios, conforme al artículo 10 de las bases reguladoras, será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido el plazo anterior sin que hubiera recaído resolución expresa, se podría entender desestimada la solicitud presentada, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicando dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

4. Una vez otorgado el premio, la comprobación de datos no ajustados a la realidad comportará el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir la entidad premiada.

5. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso





contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Undécimo.** *Entrega de los premios.*

Los premios serán entregados a los galardonados en un acto organizado a tal fin, al efecto de otorgar el reconocimiento público a las entidades premiadas de conformidad con el objeto regulado en apartado primero de la Resolución de Convocatoria.

**Duodécimo.** *Pago de los premios.*

1. No podrá realizarse el pago del premio en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre.

2. Las entidades premiadas deberán presentar de nuevo la certificación renovada de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en plazo de quince días hábiles desde la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución de Concesión.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta a nombre de la entidad beneficiaria, con relación a la Dirección General de Agenda 2030, como órgano instructor, y dentro de esta la Subdirección General de Análisis y Estrategia de Agenda 2030, podrá requerir la información que, en su caso, precise.

4. La sujeción o exención tributaria del premio quedará condicionada al régimen fiscal particular de cada entidad beneficiaria de acuerdo con la norma legal tributaria de aplicación.

**Decimotercero.** *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y La ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos Digitales, los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento de datos personales para la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones de la Dirección General. El responsable del tratamiento de datos es la Dirección General de Agenda 2030.

La base jurídica del tratamiento es el artículo 6.1 del RGPD, que hace referencia al supuesto en el que "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento".





Los datos personales de las personas o representantes de entidades premiadas serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable, y se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los datos personales serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión y de los recursos administrativos que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a través del siguiente enlace <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/servicio-a-la-ciudadania/proteccionDatos.htm>

**Decimocuarto.** *Recursos contra la presente Resolución de Convocatoria.*

Contra la presente Resolución de Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, podrá ser impugnada directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación, mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso de reposición se remitirá a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado.

**Decimoquinto.** *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid – El Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Por delegación, con arreglo a la Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

La Directora General de Agenda 2030

